



**CONSTANCIA SECRETARIAL**, Mocoa, veintinueve (29) de octubre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez, que dentro del presente asunto la parte demandada se corrigió la notificación en debida forma, pero la misma no se pronunció al respecto dejando vencer el termino de traslado. Sírvasse proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

## **JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 00370**

**Asunto:** Ordinario Laboral 860013105001 **2021-00009-00**  
**Demandante:** JOSE EFRAIN BURBANO CAICEDO  
**Demandado:** E.S.E HOSPITAL PIO XII COLON

**Mocoa, veintinueve (29) de octubre dos mil veintiuno (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia se tiene que: en la fecha del veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021) se admite la demanda mediante auto interlocutorio No. 00157. Se realizó la notificación personal a la parte demandada por medio de la secretaría de esta judicatura el día cinco (05) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), informando que corre traslado al término de contestación de la demanda de acuerdo con lo establecido en el Art. 8° del Decreto 806 del año 2020, esto es, dos días hábiles siguientes al envío.

En virtud que este Despacho emite auto interlocutorio No. 0181, en el que ordena que se practique la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, misma notificación que fue efectuada en su momento y reposa actualmente al interior del dossier, así como también dentro del hilo procesal de notificaciones se subsana el error mecanográfico de la notificación, en virtud de ello se emite el auto de sustanciación No. 00271, en el que se ordena la corrección de la notificación de los correo por parte de la entidad demanda E.S.E HOSPITAL PIO XII COLON, para lo cual debe entenderse como el correo idóneo para entabrar la litis con la parte demandada como [esehcolon2004@yahoo.es](mailto:esehcolon2004@yahoo.es).

Por lo tanto, se tiene que en fecha del diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se envió el mensaje de datos respectivo a la entidad demanda con la finalidad de darle el cumplimiento; que corre traslado al término de contestación de la demanda de acuerdo con lo establecido en el Art. 8° del Decreto 806 del año 2020, esto es, dos días hábiles siguientes al envío. Hecha la diligencia anterior se tiene que el día seis (06) de septiembre hogaño, feneció el término legalmente otorgado para presentar la contestación de la demanda, no obstante, la parte pasiva no ejerció el derecho de contradicción y defensa, por lo tanto, se procede a dar continuidad con el trámite procesal que trata el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

**RESUELVE**



**PRIMERO: TENER** por **NO CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte de la demandada E.S.E HOSPITAL PIO XII COLON, en virtud a que no se dio contestación de la demanda.

**SEGUNDO: SEÑALAR** el día quince (15) de febrero del 2022, a las diez de la mañana (10:00) am, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria. La audiencia se hará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, en caso contrario, se informará previamente a las partes.

**TERCERO: DISPONER** a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MDJmZWM3YTQtMDU0My00NDc5LTIINTMtOGEyMGQ2MzA2NGQx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDJmZWM3YTQtMDU0My00NDc5LTIINTMtOGEyMGQ2MzA2NGQx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d)

**CUARTO:** El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

\*\*\*Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 49 del 02 de noviembre de 2021\*\*\*

**Firmado Por:**

**Pilar Andrea Prieto Perez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b653323eaf3e843075a5d0e64388c7f35dcc9485f5e376650d92b9a218472aae**

Documento generado en 29/10/2021 10:24:35 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**